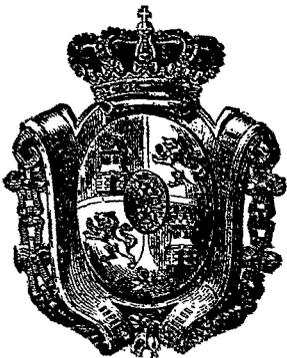




# DIARIO OFICIAL



DEL  
MINISTERIO DE LA GUERRA

## PARTE OFICIAL

### REALES ÓRDENES

#### Ascensos

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 3 de Noviembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el sargento primero del batallón de Ingenieros de ese ejército, **Cayo López Martín**, en súplica de que se conceda á los de su clase en Ultramar el derecho á cubrir las vacantes de oficiales celadores de fortificación que ocurran en la Península; considerando que, de las razones que alega el recurrente, la primera no tiene valor alguno, toda vez que la creación de los celadores de cuarta clase no ha tenido efecto, y las demás quedan destruidas con sólo el examen de las antigüedades que en la clase de sargentos primeros hay en Ultramar, que, por regla general, son inferiores á las de la Península, cuya circunstancia es más de notar aún en el interesado, el cual, clasificado en escala general, ocuparía un número, con el que, según el movimiento normal, no había de ascender antes de seis años, á partir de la fecha actual; y teniendo en cuenta que análoga pretensión fué desestimada, por real orden de 20 de Noviembre último, para los sargentos primeros de Ingenieros del ejército de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general del Arma, no ha tenido por conveniente acceder á lo que se solicita.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

#### Bajas

##### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 24 de Noviembre último, como resultado de la consulta hecha por este de la Guerra, sobre reclusión de militares dementes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que cumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 7, 15 y 16 del real decreto de 19 de Mayo de 1885, disponga V. E. la entrega del capitán de Caballería, de la escala de reserva y de reemplazo en ese distrito, **D. Victoriano Ayneto y Lacarta**, á su familia, ó en su defecto á la autoridad civil, con copia de la declaración de

demencia del interesado, para que solicitado por una de ellas la formación de expediente judicial, pueda tener entrada en el Manicomio de Santa Isabel de Leganés; participándolo á este Ministerio cuando ésta tenga lugar para, con la misma fecha, expedirle el retiro ó licencia absoluta según le corresponda por sus años de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

#### Cambios de residencia

##### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 16 de Diciembre próximo pasado, promovida por el sargento segundo del regimiento Infantería de Murcia, en situación de reserva activa, **Luis Pijuan Ares**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á las Islas Filipinas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por estar comprendido en el párrafo 4.º del artículo 10 de la vigente ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, en situación de supernumerario sin sueldo en ese distrito, **D. Luis Shelly y Trechuelo**, y de acuerdo con lo propuesto por el Director general de dicho cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la autorización que solicita, para trasladar su residencia á París, pero debiendo dar conocimiento de su domicilio al Comandante general Subinspector de Ingenieros de ese distrito, que continuará siendo su jefe inmediato, para que puedan serle comunicadas cuantas disposiciones le afecten.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

## Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 14 de Noviembre último, cursó V. E. á este Ministerio promovida por el carabinero licenciado de la Comandancia de Alicante, **Andrés del Campo Alonso**, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á la cruz de María Isabel Luisa que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra los marroquíes en el valle de los Castillejos, el día 12 de Diciembre de 1859, perteneciendo en clase de corneta al batallón cazadores de Vergara, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, desde 1.º de Noviembre de 1885, como mes siguiente al en que fué baja en activo. En cuanto al diploma de la cruz expresada, que también solicita, se servirá V. E. disponer se pregunte al interesado por el paradero del que ya le fué expedido en 12 de Marzo de 1860, comunicando el resultado á este Ministerio, para la resolución que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por V. E., con fecha 22 de Noviembre último, en favor del soldado licenciado del regimiento Infantería de Pizarro, **José Sánchez Tejada**, y en su virtud, conceder al interesado continuación fuera de filas en el percibo de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á una cruz vitalicia del Mérito Militar que le corresponde, por haber pasado á servir á ese ejército con las ventajas señaladas en la real orden circular de 23 de Agosto de 1875, debiendo abonarse al interesado, la pensión de referencia, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, á partir del 22 de Noviembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de la propuesta, único retroceso que permite la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 21 de Noviembre próximo pasado, promovió desde esa capital el soldado que fué de las compañías de voluntarios catalanes, **Jaime Segovia Tort**, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la cruz de María Isabel Luisa que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra las fuerzas marroquíes, en el valle de Wad-Ras, el 23 de Marzo de 1860, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de esa provincia de Barcelona, á partir del 21 de Noviembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Vista la instancia que, con fecha 9 de Agosto de 1883, promovió desde esta corte el soldado licenciado del ejército de la Isla de Cuba, **Carmelo Berango Urlaza**, en súplica de que se le ponga en posesión de la cruz del Mérito Militar, pensionada con 7'50 pesetas mensuales, que otorga la real orden circular de 23 de Agosto de 1875; teniendo en cuenta que el interesado pasó á servir al citado ejército de Cuba en clase de sustituto sin comprenderle ninguna de las disposiciones especiales que conceden dicho beneficio, así como que según previene la real orden circular de 12 de Abril próximo pasado, los individuos de la citada procedencia carecen, por punto general, de derecho á la referida gracia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el capitán general de dicha Isla, no ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El presidente de la Junta de Clases Pasivas, en oficio fecha 7 de Diciembre próximo pasado, dijo á este Ministerio lo siguiente:

«El pago de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, aneja á una cruz del Mérito Militar, que el Ministerio del digno cargo de V. E. se sirvió conceder al guardia civil, licenciado de la Comandancia de Santa Clara del ejército de la Isla de Cuba, **Manuel Rodríguez González**, por real orden de 12 de Enero de 1882, fué consignado sobre la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, como se disponía en la citada soberana disposición, por orden de la Dirección General del Tesoro, de 20 de Marzo de igual año, con el número 605 de toma de razón. Lo que con inclusión de la instancia del interesado, tengo la honra de informar á V. E. cumpliendo lo dispuesto en real orden de 12 de Noviembre último.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que llegue al del interesado como resultado de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 23 de Octubre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

## Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por el teniente general **D. Pedro Ruiz Dana**, Director general de Artillería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de dicha Arma, **D. José Velasco y Palacios**, ayudante de campo de dicho oficial general, cese en el citado cargo y quede á disposición del referido Director general, á fin de que obtenga la colocación que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 6 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Logroño, al comandante del batallón Reserva núm. 131, **Don Manuel Ortega Salas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación, fecha 21 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Huesca, al capitán del batallón Reserva núm. 82, **D. José Mortera Muñiz**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el escribiente de primera clase de Ingenieros, **D. Mariano Solá-Sagales y Mas**, con destino en la Comandancia General Subinspección del Arma en ese distrito, solicitando su inclusión en el cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, y en caso de no accederse á ello ser equiparado con el personal de dicho cuerpo, respecto á categorías y sueldo, y oído el Director general de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no se haga por ahora variación alguna en la organización del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, y que el interesado y los demás que prestan sus servicios en las dependencias de Ingenieros, se atengan á lo mandado respecto á sus haberes y ascensos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Escalafones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Visto lo manifestado por V. E., en la comunicación que, con fecha 10 de Diciembre último, dirigió á este Ministerio, relativa al sobrante de 228 ejemplares del escalafón de caballeros de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los mencionados escalafones se archiven en ese alto Cuerpo, por si en alguna ocasión fuese necesario su uso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas por varios jefes y oficiales de la guarnición de ese distrito, de que dió cuenta V. E. en 26 de Septiembre y 30 de Noviembre últimos, y disponer que en la forma reglamentaria se abone á los interesados comprendidos en la siguiente relación que empieza con **D. Francisco Carrizosa Expósito**, y termina con **Don Casimiro García Yuste**, las indemnizaciones y gastos de viaje que han devengado, previa la justificación y liquidación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Relación que se cita

Cuerpos	Empleos y nombres	Dietas y transportes
Mes de Marzo de 1885		
Regimiento de Cuenca.	Teniente <b>D. Francisco Carrizosa Expósito</b> .....	40'50
Id. de Covadonga.....	Otro <b>D. Federico Durán Leceña</b> .....	40'56
	Capitán <b>D. Joaquín de Ebia Díaz</b> .....	62'47
Batallón de Arapiles.	Teniente <b>D. José Romero Biencinto</b> .....	46'87
	Alférez <b>D. Leonardo Abril Armiñán</b> .....	32'46
Meses de Marzo y Abril de 1885		
Regimiento de Cuenca.	Teniente <b>D. Domingo Reijas Nuñez</b> .....	71'76
	Capitán <b>D. Ricardo Espi Luengo</b> .....	137'45
Id. de Covadonga.....	Otro <b>D. Ricardo Lagoma Albech</b> .....	137'45
	Alférez <b>D. José González Gelabert</b> .....	70'46
Mes de Febrero de 1886		
Regimiento de Asturias.....	Médico 2.º <b>D. Juan Fernández Huici</b> .....	26'50
Id. de Baleares.....	Capitán <b>D. Bernardino González Gómez</b> .....	9'40
Batallón de Arapiles..	Teniente <b>D. Luis Morán Carnicer</b> .....	18'75
Mes de Diciembre de 1886		
Regimiento de Asturias.....	Capitán <b>D. Gregorio Fernández Rodríguez</b> .....	5 »
	Otro <b>D. Isidoro Guerrero Quebraza</b> .....	12'60
	Otro <b>D. Juan Fernández Tarancón</b> .....	12'60
Regimiento de Baleares.....	Capitán <b>D. Bernardino González Gómez</b> .....	9'40
	Otro <b>D. Manuel Mato Vila</b> ...	9'40
Mes de Febrero de 1887		
Regimiento de Asturias.....	Médico 2.º <b>D. Juan Fernández Huici</b> .....	110 »
	Capitán <b>D. Benito Posada Agibay</b> .....	10 »
Id. de Covadonga.....	Otro <b>D. Benigno Cabrero Rodríguez</b> .....	10 »
Id. de Baleares.....	Otro <b>D. Alberto Piñán Gil</b> ...	9'40
Meses de Febrero y Marzo de 1887		
Regimiento de Asturias.....	Teniente <b>D. Gabino Salinas Olmo</b> .....	49'92
	Otro <b>D. Mariano Perales Santiago</b> .....	31'20
	Capitán <b>D. Vicente Fernández Ruiz</b> .....	54'08
Regimiento de Covadonga.....	Otro <b>D. José Parejo Echeñique</b> .....	41'60
	Teniente <b>D. Siro Ortega Audanáz</b> .....	31'20
	Otro <b>D. Marcos García Escoja</b> .....	40'56
Meses de Junio y Julio de 1887		
Regimiento húsares de la Princesa.....	Capitán <b>D. José Montijo Castañeda</b> .....	17 »
	Alférez <b>D. Ventura Escario Leopoldide</b> .....	131'22
	Otro <b>D. Luis Taner Bibiano</b> ...	131'22
	2.º Profesor veterinario <b>D. Diego López Molina</b> .....	162'67

Cuerpos	Empleos y nombres	Dietas y transportes
Regimiento húsares de Pavía.....	Teniente <b>D. Agustín Sánchez Román</b> .....	113 »
	Alférez <b>D. Leopoldo Weber Piedrahita</b> .....	98'94
	Profesor veterinario <b>D. Joaquín Alonso del Otero</b> .....	113 »
	Mes de Julio de 1887	
Regimiento de Asturias.....	Teniente <b>D. Cándido Pardo González</b> .....	88'05
	Capitán <b>D. Adolfo García Barzanallana</b> .....	15 »
Mes de Agosto de 1887		
Regimiento de Asturias.....	Capitán <b>D. Isidoro Guerrero Quebraza</b> .....	1'80
	Otro <b>D. Juan Fernández Tarancón</b> .....	1'80
2.º Regimiento de Ingenieros.....	Otro <b>D. José María Manzano</b> .....	0'60
	Comandante <b>D. Roque Manglano Guajardo</b> .....	41'15
Batallón depósito de Toledo.....	Teniente <b>D. Casimiro García Yuste</b> .....	20'54

Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—Vista la instancia que, con fecha 11 de Septiembre último, promovió **Modesta Larracochea y Uriarte**, vecina de Bilbao, en súplica de que le sean abonadas 1.250 pesetas en que aprecia el mobiliario que dice facilitó á prisioneros del Ejército en el año 1873, mientras permanecieron en el depósito establecido por los carlistas en la anteiglesia de Dima, el cual fué destruido por un incendio; considerando que el Estado no ha reconocido ni podía reconocer derecho á resarcimiento por los daños causados por el enemigo; considerando que la exponente, al entregar este mueblaje lo hizo porque así convenía á sus intereses, puesto que recibía un tanto mensual por su alquiler, como declara espontáneamente; y considerando, por último, que esta reclamación adolece también del defecto substancial de no haberse hecho dentro de los cinco años siguientes al que verificó este suministro, conforme prescribe la vigente ley de contabilidad, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con los dictámenes emitidos sobre el particular, se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer la recurrente de derecho á indemnización alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y á fin de que lo haga saber á la interesada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

### Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el confinado en el presidio de Ceuta, **Salvador Diaz Berrio y Llanc**, en súplica de indulto de la pena que extingue por el delito de estafa cometido en esas Islas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 19 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

### Invalidación de notas

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento lanceros de España, 7.º de Caballería, **D. Eduardo Jalón y Larragoiti**, en súplica de invalidación de una nota desfavorable de dos meses de arresto, que le fueron impuestos por real orden de 14 de Marzo de 1881, y que tiene consignada en la 11.ª subdivisión de su hoja de servicios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el parecer emitido sobre el particular por ese alto Cuerpo, en su acordada de 20 de Diciembre último, se ha servido acceder á los deseos del interesado y disponer que la referida invalidación se lleve á efecto por medio de la correspondiente contranota.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### Justicia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

*Circular.*—Excmo. Sr.:—El presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con escrito fecha 19 de Diciembre último, ha elevado á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por aquel alto Cuerpo, el día 9 del mismo mes, en la causa seguida en la Isla de Cuba, contra el alférez de Infantería **D. Antonio Muñoz Campos**, acusado del delito de homicidio y cuya sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia del Consejo de Guerra de oficiales generales, celebrado en la plaza de la Habana el 9 de Agosto último, por la que se absuelve libremente al alférez de Infantería D. Antonio Muñoz Campos del delito de homicidio que se le imputó; sáquese el oportuno testimonio tanto de culpa para proceder contra **D. Pedro García Viejo**, por el comunicado que obra en autos.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y en virtud de lo prevenido en el artículo 414 de la ley de Enjuiciamiento militar.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor....

### Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista del oficio de V. E., fecha 12 de Diciembre último, y de acuerdo con lo informado por el Director general de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se cedan temporalmente al cuerpo de Carabineros, las tres casetas, dependientes del ramo de Guerra, que existen en el campo de Gibraltar, obligándose el mencionado cuerpo á costear su entretenimiento y devolverlas en su actual estado al ser requerido para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto de un nuevo almacén en el Parque de Artillería de Zaragoza, cuyo presupuesto, importante 124.800 pesetas, deberá ser cargo á la dotación del material de Ingenieros del año en que se ejecuten las obras; caducando, por tanto, el crédito concedido en real orden de 17 de Abril de 1884, al aprobarse el anteproyecto, y cuyo presupuesto era inferior al actual. Al propio tiempo, es la voluntad

de S. M. manifieste á V. E. que, con este proyecto, el aumento de locales en el cuartel ya aprobado, y con la sala de armas de la Alfajería, se pueden considerar satisfechas las necesidades del material de Artillería en Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las malas condiciones que para el alojamiento de tropas reúne el palacio del Duque de Osuna en Béjar, y de acuerdo con lo informado por el Director general de Ingenieros, no ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de reforma, en el mencionado edificio, cursado en 27 de Julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el presupuesto importante 500 pesetas, para colocar una imagen y pila de agua bendita en la capilla del cuartel de Jaime I de Barcelona, cuya cantidad deberá ser cargo al sobrante del presupuesto de dicha obra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

### Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Con el fin de cubrir las bajas naturales ocurridas en el ejército de Filipinas, con los reclutas del reemplazo de 1886, que reúnan las condiciones prevenidas para servir en el mismo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los 23 individuos de dicho reemplazo que tiene disponibles el distrito de Castilla la Nueva, 35 el de Valencia y 45 el de Cataluña, se reconcentren con la anticipación necesaria en el depósito de Bandera de Barcelona, para embarcar en dicho puerto el 10 de Febrero próximo; y que los 24 del distrito de Andalucía, é igual número del de Granada, se reconcentren en el depósito de embarque de Cádiz, antes del 4 del mismo mes en que ha de tocar allí el vapor correo que ha de salir de Barcelona el referido día 10 de Febrero. Asimismo, S. M. ha tenido á bien resolver, que el distrito de Galicia embarque para el mismo ejército, 20 reclutas de dicho reemplazo, con las condiciones prevenidas, los cuales deberán reconcentrarse en el depósito de Bandera de la Coruña, y embarcar en dicho puerto el 22 de Abril próximo en que ha de hacer allí escala el vapor correo que saldrá de Barcelona el 4 de Mayo siguiente; en el concepto de que los reclutas que los demás distritos tienen disponibles, según los datos remitidos por consecuencia de la real orden de 23 de Noviembre último, y cuyo embarque no se dispone ahora para Filipinas, quedarán dispuestos para verificarlo á cualquier ejército de las Antillas donde les corresponda, debiendo verificarlo desde luego para el de la Isla de Cuba, aquellos á quienes, por su número, les hubiera correspondido en virtud de la real orden de 5 de Diciembre circulada con el número 496.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

## Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Francisca Villamartin Negrete**, de estado viuda, la pensión anual de 750 pesetas que le corresponde como huérfana de las primeras nupcias del capitán de Infantería, **D. Andrés**, en virtud de lo determinado en la ley de 16 de Abril de 1883, la cual le será abonada por la pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 22 de Enero de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## Personal del material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial de V. E., fecha 3 de Noviembre último, y de acuerdo con lo informado por el Director general de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado otorgar á V. E. la autorización que solicita para publicar la convocatoria oportuna, á fin de cubrir una plaza de maestro de obras militares vacante en ese ejército.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 5 de Diciembre próximo pasado, instruido con motivo de la falta de presentación en caja del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Ribadavia, **José Dominguez Pausa**; resultando que este individuo fué preso y encausado, por la jurisdicción ordinaria, por el delito de violación, con fecha posterior á la clasificación y declaración de soldados; considerando en tal concepto que no existe responsabilidad para persona ni corporación alguna, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, ordenando quede subsistente el número que correspondió al interesado, para todos los efectos posteriores, toda vez que extinguida que sea la condena de ocho años y un día de prisión mayor, que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Orense, deberá ingresar para extinguir su empeño en el batallón Disciplinario de Melilla, si por razón del número le hubiera correspondido servir en cuerpo activo, con arreglo al caso 8.º del artículo 63 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 9 de Agosto próximo pasado, instruido con motivo de la falta de presentación en Caja del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Villa-

franca del Vierzo **José Alvarez Fernández Galán**; resultando que este individuo fué procesado por la jurisdicción ordinaria con fecha posterior á la declaración y clasificación de soldados por el delito de lesiones graves inferidas á su convécino **Matias Morcelle**; considerando en tal concepto, que no existe responsabilidad para persona ni corporación alguna, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, ordenando quede subsistente el número que correspondió al interesado para todos los efectos posteriores, una vez que extinguida que sea la condena de un año y ocho meses de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Ponferrada, deberá ingresar para extinguir su empeño en el batallón Disciplinario de Melilla, con arreglo al caso 8.º del art. 63 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 13 de Diciembre próximo pasado, instruido con motivo de la falta de presentación en Caja del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Valencia, número 42, **Francisco de Gracia Fernández**; resultando que este individuo fué preso y encausado por la jurisdicción ordinaria, por el delito de hurto, con posterioridad á la fecha de la clasificación y declaración de soldados; considerando en tal concepto que no existe responsabilidad para persona ni corporación alguna, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, ordenando quede subsistente el número que correspondió al interesado, para todos los efectos posteriores, toda vez que extinguida que sea la condena de tres años de presidio correccional y ocho de presidio mayor, que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Valencia, deberá ingresar para extinguir su empeño en el batallón Disciplinario de Melilla, con arreglo al caso 8.º del artículo 63 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 30 de Noviembre último, se dice á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Valencia, en 9 del actual, dice á este Ministerio lo siguiente:—En cumplimiento de lo que V. S. I. se sirve ordenarme en su superior comunicación de 4 de Junio último, referente al esclarecimiento de los verdaderos apellidos de los reclutas **José Ramón Mascarell Pastor** y **Juan Bautista Mascarell Momparles**, por el cupo de Villalonga, para el reemplazo de 1882 y 1884, respectivamente, debo manifestar á ese Centro superior, después de oída la Comisión provincial, que queda probado, por medio de partidas sacramentales, que dichos reclutas son hermanos y se apellidan **Mascorrell Pastor**, así como ambos jugaron suerte en los reemplazos de los años ya citados; que por una equivocación involuntaria del Ayuntamiento de Villalonga, se alistó al José Ramón Mascorrell, en el reemplazo de 1882, siendo así que no podría verificarlo por haber fallecido en el día 24 de Mayo de 1864 y que posteriormente, ó sea en 1884, se alistó el Juan Bautista, el cual se exceptuó por familia en dicho reemplazo y en la revisión de 1885, pero en la verificada en 1886, fué declarado recluta disponible por haber desaparecido la exención que le asistía.—Es

cuanto este Gobierno puede manifestar á V. S. I., siendo adjunto el expediente relativo á este asunto, uniendo al mismo el parecer de la citada Comisión provincial.—De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de aquella Comisión provincial y el expediente de referencia, por contestación al escrito de ese Ministerio, de 20 de Abril último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1886, destinado á Ultramar por sorteo y zona militar de Gerona, **José Brunet Balmaña**, en solicitud de autorización para poner un segundo sustituto por haber sido declarado inútil el primero; considerando que la petición de este individuo es una continuación de la presentación del primer sustituto, hecha dentro del plazo legal, y que la real orden que cita en el oficio inserto en la instancia, no es de aplicación al caso presente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la presentación de nuevo sustituto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En real orden de 13 de Diciembre del año próximo pasado, se dijo al señor Ministro de Hacienda, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Visto lo resuelto en real orden de 17 de Octubre último, dictada por el Ministerio de su digno cargo, referente á la redención del soldado destinado á Ultramar, procedente del reemplazo de 1883, y cupo de Valladolid, **Julián del Hoyo Badas**, con presencia de todos los antecedentes que han mediado en el particular, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, se confirme con esta fecha la real orden de 8 de Agosto de 1885, consignándose que la concesión que en la misma se hizo á **Miguel del Hoyo Reboño**, padre de dicho soldado, para hacer uso del abonará de 311 pesos, 60 centavos oro, que le resultaron de alcances en el primer tercio de la Guardia civil de la Isla de Cuba, para redimir del servicio á su citado hijo, fué por gracia especial, cuya circunstancia, se omitió, salvándose de este modo, los inconvenientes que se ofrecían en dicho Ministerio, y dejando en su lugar lo dispuesto al conceder la mencionada gracia.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, y como resultado de su escrito de 9 del indicado mes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

#### CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 de Diciembre último, promovida por **Robustiano de Barrenengoa**, soldado destinado á Ultramar, procedente del reemplazo de 1886 y cupo de Lezama, provincia de Alava, en solicitud de que se le conceda la redención á metálico, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por haber promovido su solicitud fuera del plazo que marca la real orden de 2 de Abril del año anterior.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

### Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento de 405 pesetas al mes, que se hizo provisionalmente á favor del subintendente graduado, comisario de guerra de primera clase efectivo, **D. Eduardo Ruiz Gil**, al concederle el retiro para esa capital, en 17 de Marzo último, con arreglo á la ley de 9 de Enero del año próximo pasado, debiendo serle satisfecha la mencionada cantidad por la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento de 150 pesetas al mes, que se hizo provisionalmente á favor del comisario de guerra de segunda clase graduado, oficial primero de Administración Militar, **D. Ramón Navas y Ricart**, al concederle el retiro para esa capital, en 23 de Julio último, con arreglo á la ley de 9 de Enero del año próximo pasado, debiendo serle satisfecha la mencionada cantidad por la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Diciembre último, ha tenido á bien conceder al soldado licenciado, por inútil, del regimiento Lanceros de Sagunto, **Rafael Cervera Miralles**, el retiro para Valencia, con el haber mensual definitivo de 15 pesetas, que le corresponde como comprendido en la segunda clase de la segunda sección de la real orden de 18 de Septiembre de 1836, por pérdida del uso de la pierna derecha, en función del servicio, cuya cantidad le será satisfecha por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde el día 1.º de Mayo de 1885, en cuya fecha fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido confirmar en definitiva el haber de 360 pesetas mensuales, que provisionalmente se señaló á **D. Francisco Argueta y Martínez**, comandante del regimiento lanceros de Borbón, al concedérsele el retiro para Barcelona, por real orden de 12 de Octubre último, con

los 90 céntimos del sueldo de su empleo, que le corresponden por sus años de servicio conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

### Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, con fecha 16 de Noviembre último, por el teniente del regimiento cazadores de Mallorca, 26 de Caballería, **D. Eduardo Guiral y Zayas**, en súplica de relief y abono de la paga correspondiente al mes de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., y teniendo en cuenta que este oficial dejó de incorporarse á su cuerpo para pasar presente la revista de Agosto del mismo año, sin justificado motivo, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

### Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 23 de Diciembre próximo pasado, en el que participa haber concedido doble suministro á las guardias de Seo de Urgel, en atención á la excesiva crudeza de la temperatura, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la indicada medida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

### Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. dá conocimiento á este Ministerio, en 2 del actual, de haber expedido pasaporte por cuenta del Estado, durante el mes de Diciembre último, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los 21 individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con **Manuel Mendia Santos**, y termina con **Tomás Echevarría Urruzario**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

### Utensilio

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

*Circular.*—Excmo. Sr.:—Considerando muy conveniente evitar que se doblen los jergones en los cuarteles al recoger de día

las camas, puesto que la experiencia demuestra el prematuro deterioro de este efecto, tanto en lo referente á la tela, por la tensión que se le hace sufrir, cuanto porque de este modo se inutiliza el relleno á causa de su mucha trituration, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Capitanes generales de los distritos, informen acerca de si la adopción de esta medida podría originar algunos inconvenientes al llevarla á la práctica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor. ....

### Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de Diciembre último, promovida por **D.<sup>a</sup> Paula Farras Elobet**, en súplica de autorización para ejecutar obras en la 2.<sup>a</sup> zona de la plaza de la Seo de Urgel, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes, sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido á bien conceder una comisión del servicio por un mes, para Granada, al teniente del regimiento Lanceros del Rey, núm. 1, de guarnición en Zaragoza, **D. Emilio Aragón y Rodríguez de Múnera**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

GÁMIR

Excmo. Sr. Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido á bien conceder una comisión del servicio, por un mes, para esta Corte, al coronel del regimiento de Reserva núm. 7, de guarnición en Palencia, **Don Heliodoro de Barbáchano y Aguirre**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

GÁMIR

Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del certificado del reconocimiento facultativo practicado en el alumno de la Academia General Militar, **D. Vicente Mena Dominguez**, que fué á Ceuta con licencia de vacaciones de Pascua, documento que me ha sido remitido por el Comandante general de dicha plaza, y por el que resulta acreditada la imposibilidad en que se encuentra de incorporarse á la Academia el mencionado alumno, concedo á éste licencia por enfermo, de la que hará uso hasta el día 31 del mes de la fecha en la expresada ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Sr. Director de la Academia General Militar.

Excmo. Sr.:—En vista del certificado de reconocimiento facultativo, practicado en el alumno de esa Academia, **D. Cayetano Iniguez Garcia**, documento que me ha sido remitido por el Gobernador militar de Huelva, y por el que resulta comprobada la imposibilidad en que se encuentra de incorporarse á la Academia, por el mal estado de su salud, el mencionado alumno, concedo á éste licencia por enfermo, de la que ha de hacer uso, hasta el 31 del mes de la fecha, en Moguer, á donde fué el interesado en uso de vacaciones de Pascua.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Sr. Director de la Academia General Militar.

Excmo. Sr.:—En vista del certificado de reconocimiento facultativo, practicado en el alumno de la Academia General Militar, **D. Miguel Domenge**, documento que me ha sido remitido por el Capitán general de las Baleares, y por el que se comprueba que el mal estado de su salud, imposibilita la incorporación del mencionado alumno á la Academia, concedo á éste licencia por enfermo hasta el 31 del mes de la fecha, de la que ha de hacer uso en Palma de Mallorca, á cuya ciudad fué en uso de vacaciones de Pascua.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Sr. Director de la Academia General Militar.